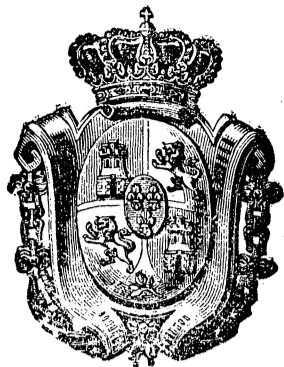


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las Provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 410 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

Enterada la Reina de las disposiciones en cuya virtud ha asegurado este ministerio, de acuerdo con el de Hacienda, los fondos necesarios para el establecimiento de las principales líneas de telégrafos, se ha dignado mandar que se proceda desde luego á plantear la de Madrid á Irun. A este fin, conforme con el dictamen que la junta consultiva de esa direccion general ha emitido sobre los diferentes sistemas y aparatos telegráficos presentados á su examen, y accediendo á lo propuesto por V. S. con igual objeto en 26 del corriente, S. M. ha tenido á bien resolver:

1.^o Que se adopte el aparato presentado por el coronel de estado mayor del ejército D. José María Mathé, con las modificaciones hechas por la mencionada junta de conformidad con su autor.

2.^o Que disponga V. S. inmediatamente las obras y demas que sea preciso ejecutar para establecer los telégrafos en las tres primeras estaciones de la expresada línea.

3.^o Que en seguida, y bajo los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones, se contrate, en subastas dobles en Madrid y en las provincias, la construccion de las torres comprendidas en cada una.

4.^o Que en vista del coste que tengan las máquinas é instrumentos de las tres primeras torres, proponga V. S. los pliegos de condiciones bajo las cuales se ha de proceder á la contrata y adquisicion de los efectos de toda la referida línea.

5.^o Que bajo las bases indicadas por V. S. proceda en tiempo oportuno á la admision de los individuos precisos para plantear en las tres primeras torres los ensayos de comunicacion y la escuela práctica de los empleados del ramo; pero que antes de nombrar los que en lo sucesivo deban aumentarse, proponga esa direccion el reglamento que determine las circunstancias que han de exigirse, así como las obligaciones y recompensas que á su servicio correspondan.

6.^o Que V. S. disponga en los términos que ha propuesto la formacion de los diccionarios, reglamentos é instrucciones de servicio y demas trabajos necesarios al establecimiento de telégrafos; abonando los gastos que originen las precisadas operaciones con cargo á los fondos destinados á los mismos.

7.^o Por último, que se recomiende al experimentado celo de V. S. la preferente atencion que merece este asunto, al que S. M. quiere se dedique sin levantar mano para que los resultados sean tan pronto como acertados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1844.—Pidal.—Señor director general de Caminos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 4 de Setiembre.

La Puerta otomana ha creído conveniente tomar bajo su proteccion al Emperador de Marruecos. Cuando supo que varios oficiales belgas habian solicitado del Gobierno frances la autorizacion de tomar parte en la campaña contra Muley-Abd-er-Rhaman, dirigió una nota al baron de Behr, embajador belga, pidiéndole explicaciones sobre este punto importante. La Puerta otomana no conoce que obrando de esta manera empeora la posicion del Emperador de Marruecos.

Parece que el encargado de negocios de América, con el fin de conseguir mas fácilmente un firman para la entrada del Plymouth en los Dardanelos, ha recurrido á un expediente. Ha manifestado que dicho buque no era del tamaño que realmente tiene; pero ciertas condiciones exigidas para el caso, como por ejemplo, el desembarque de algunos cañones, no produjeran el efecto deseado.

Riza-bajá, á quien la solicitud infundió algunas sospechas, pasó inmediatamente á bordo del Plymouth con pretexto de hacer una visita política al capitán, y descubrió el engaño. Dentro de pocos dias veremos lo que la Puerta ha resuelto sobre el particular. (Gaz. d'Augsburgo.)

FRANCIA.

Paris 24 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 119-30.
Cuatro id., 104.
Tres id., 82-10.
Acciones del Banco, 5052-50.
Cinco por 100 belga, 108.
España: deuda activa, 517.
Pasiva, 6.
Diferida, 157.
Tres por 100, 55.

El Príncipe de Joinville reemplaza en el cuadro de los vicealmirantes á Mr. Lalande, que ha fallecido poco tiempo há. Este bizarro marino no podia tener un sucesor mas digno.

Hé aqui cómo se compone en la actualidad el cuerpo de los oficiales de la armada naval en servicio activo:

Dos almirantes, 10 vice-almirantes, 20 contra-almirantes, 100 capitanes de navio, 200 id. de corbeta, 600 tenientes de navio, 500 alféreces, 200 aspirantes, 205 id. de segunda clase. Ademas de esta division hay el cuadro de reserva que contiene 5 vice-almirantes y 6 contra-almirantes. El grado que acaba de conferirse al Príncipe de Joinville es el inmediato al de almirante. A este último grado ha sido promovido el 15 de Agosto de 1859 el baron Duperré, y el 30 de Octubre de 1840 lo ha sido el baron Roussin.

Escriben de Dresde (Sajonia) el 18:

A fines del mes próximo se abrirá en nuestra capital un congreso de filólogos, de arqueólogos y de orientalistas. Se han alistado ya mas de 500 sabios alemanes y extranjeros para tomar parte en este congreso, cuya duracion será de tres semanas á un mes. Entre los franceses que se proponen asistir á él se cuentan MM. Boissonade, Raoul-Rochette, Burnout y Reinaud. (Debats.)

Dicen de Trieste que el Emperador y la Emperatriz de Austria han regresado de Capo d'Istria el 15, y que el 16 saldrán de Trieste en direccion á Viena. El gran duque y la gran duquesa de Toscana habian partido el 12 de regreso para sus estados. (Id.)

Se dice que el conde de Flahaut, que tiene como es sabido, muchas relaciones en Inglaterra, acompañará al Rey en su viaje á Windsor. (Pressé.)

Las cartas de la Valaquia aseguran que la presencia inesperada en Belgrado de los dos primados Waehis y Petroniewich ha entusiasmado extraordinariamente á los habitantes. (Id.)

En una carta de Constantinopla se lee lo siguiente:

Constantinopla 4 de Setiembre.—El embajador de Francia ha dado un gran banquete diplomático el viernes último en su casa de Therapia. Todos los ministros turcos, incluso el de Hacienda, han asistido, así como tambien los representantes de las Potencias europeas en Constantinopla. El embajador de Francia ha brindado á la salud del Sultan, y Riza-bajá á la del Rey de los franceses. En seguida Rifaat-bajá ha brindado por todos los Soberanos aliados de la Puerta. El enviado de Rusia no ha podido asistir al convite con motivo de la muerte de S. A. I. la gran duquesa Alejandra, cuya noticia habia llegado pocos dias antes á Constantinopla. Este banquete no se ha señalado por ningun incidente notable, como no lo sea la circunstancia de haber afectado el embajador de Inglaterra no conocer al ministro de Hacienda, evitando toda ocasion de hablarle; este último se habia hecho presentar por Fethi-bajá al representante de S. M. B., el cual manifestó una indiferencia glacial respecto de Saffeti-bajá. El banquete ha dado mucho que hablar al público; hace muchos años que un ministro europeo no habia reunido en su mesa tan

gran número de funcionarios musulmanes (se contaban hasta 10). Mr. de Bourqueney ha querido sin duda ostentar de una manera brillante su reconciliacion con el ministro otomano, y manifestar que está muy lejos de participar de la hostilidad general que abriga contra el la prensa europea. Ha pretendido tambien en alguna manera realizar una reconciliacion entre la Europa, y el Sultan, abogar los resentimientos y las tiras voluntades suscitadas anteriormente por la conducta del ministro en varias ocasiones, y particularmente en la de los renegados, y constituirse en consejero íntimo del Diván. Tal es al menos el carácter político que generalmente se ha dado á este banquete.

Se ha suscitado estos dias una grave desavenencia entre el Diván y la mision griega en Constantinopla. Mehemet-Ali-bajá, gobernador de Pera y de Gálata, ha mandado cerrar un gran número de tiendas ocupadas por griegos bajo el pretexto de que no habian sido autorizados por la Puerta para ejercer su profesión, y de que estando fijado el número de obreros de cada oficio no pueden ejercer su profesión en la capital sin someterse á las contribuciones directas impuestas á los súbditos musulmanes.

Habiendo reclamado contra esta medida la embajada griega, Mehemet-Ali-bajá ha amenazado con hacer salir á todos los súbditos griegos. Entonces Mr. Argyropulo respondió que así podria hacerlo, pero que á esto inmediatamente seguiria su salida de Constantinopla. A esta manifestacion cedió la Puerta, y prometió examinar el negocio con mas madurez. Hasta ahora no se ha tomado ninguna determinacion, pero las tiendas permanecen cerradas por orden del Gobierno.

De los estados oficiales publicados en 1.^o de Enero de este año resulta que la Francia posee en la actualidad los siguientes buques:

- Veinte y tres navios de línea.
- Veinte y nueve fragatas.
- Cuarenta y tres barcos de vapor que representan una fuerza de 7540 caballos, y de los cuales solos 17 se hallan en estado de hacerse al mar á la primera señal.
- Diez y ocho barcos de vapor en construccion.
- Diez y ocho paquebotos transatlánticos.
- Veinte y cuatro paquebotos de 220 á 250 caballos que la administracion de correos emplea en el servicio de la correspondencia de Levante, Alejandria, Corcega é Inglaterra. Estos buques no estan construïdos para llevar artillería.
- El total de individuos empleados en el servicio de la marina ascendia á principios de este año á 122,025 hombres; pero como en este número se comprenden los grumetes, los aspirantes, los no empleados y los inválidos, debe reducirse á 620 marineros. (Pressé.)

Los periódicos de Londres observan que S. M. Luis Felipe es el primer Soberano de Francia que haya pasado á Inglaterra en tiempo de paz.

El Rey Juan estuvo en Londres, pero en clase de prisionero del Príncipe Negro.

Francisco I y Enrique IV estuvieron á punto de pasar á dicha capital para visitar el primero á Enrique VIII y el segundo á la Reina Isabel, mas no pudieron llevar á efecto sus intenciones.

Luis XVIII y Carlos X estuvieron como refugiados, y Napoleón como proscrito. (Id.)

El siguiente hecho da una idea de los deseos que tenían los marroquines de hacer la paz. Cuando al regresar á Tanger el cónsul de Nápoles tomó tierra para anunciar al kaid el arribo del enviado francés, se dispararon desde las alturas que dominan la ciudad tres cañones con bala. Aunque era evidente que los tiros no habian sido dirigidos al barco de vapor francés, con todo Mr. Martino exigió sobre este hecho explicaciones al kaid Abbou.

Esté contestó que era un saludo que la artillería del fuerte de los renegados hacia al hijo del Emperador Muley-Llimon, que ntandaba el campo situado en las cercanías de la ciudad, cuando volvia de pasar revista en la torretera del One-el-loud, y que en tiempo de guerra era costumbre tener todos los cañones cargados con bala.

No contento con haber dado estas explicaciones Abbou, añadió:

«Si crees que el enviado del Príncipe pueda mostrarse ofendido, escríbele que voy á hacer comparezcan los artilleros que han disparado, y que en su presencia les haré apaleár hasta que mueran, si tal fuere su voluntad.»

Mr. Martino tuvo que trabajar bastante en separar al honrado kaid de este proyecto de reparacion, pues tan persuadido estaba de que era necesario apaleár á alguno para grangearse la benevolencia de la Francia. (Id.)

Escriben de Baden:

El número total de personas que han visitado nuestra ciudad

durante el verano asciende á 24,565. Entre los nuevos viajeros se cuentan la Princesa de Lichtenstein y la condesa Esterhaey. El 29 de Agosto, aniversario del nacimiento del gran duque, Mr. Benazet ha dado, como todos los años, un baile á beneficio de los pobres, cuyo producto ha subido á 4255 florines. (Debats.)

Se lee en el *Morning-Herald* del 21 de Setiembre:

La noticia de la conclusion del tratado de comercio entre la Inglaterra y el Brasil no ha sido generalmente creida en la bolsa por haberse recibido por Bahia, cuando debia naturalmente llegar por Rio-Janeiro. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 26 de Setiembre.

Tenemos entendido que en el día de ayer fueron presos por una partida de fusileros en el pueblo del Puig los sujetos siguientes: José Uter, Jaime Ganci, menor, y Vicente Gonzalvo, naturales del citado pueblo; los cuales han sido entregados al juez de primera instancia de Murviedro, que seguia causa contra los mismos á consecuencia del asesinato perpetrado en la persona del secretario del ayuntamiento de aquel pueblo, llamado Vergara, en el camino Real de esta ciudad á Murviedro en la semana última.

Tambien parece ser cierto que otra partida de la misma compañía ha capturado al desertor del presidio de las Cabrillas llamado Peregrin Puchalt, natural de Catarroja, que divagaba por aquellos marjales hace un año.

Mucho debe la provincia al celo y actividad de los gefes de la compañía de fusileros, y tenemos una grande satisfaccion en manifestarlo, haciendoles en ello justicia. (D. M. de V.)

Con una constancia singular, con un celo que le honra, con una paciencia digna de imitarse, el jóven y apreciado escritor D. Vicente Boix ha conseguido, á fuerza de un trabajo inmenso, escribir la verdadera historia de la ciudad y reino de Valencia, que principiando entre los hechos históricos de la memorable Sanguento, abraza la dominacion de los romanos, de los godos y de los árabes; las conquistas del inmortal D. Jaime de Aragon, y las guerras llamadas de la Union y de la Germania, la elevacion de la casa de Borbon, invasion de los franceses y los demas acontecimientos importantes que han tenido lugar en la ciudad y reino de Valencia hasta el último alzamiento de Alicante.

Este largo periodo, que abraza el espacio de 19 siglos, comprende la sucesion no interrumpida de los grandes cambios políticos y de esos grandes trastornos sociales que hacen cambiar de faz las costumbres, la religion y las leyes de los pueblos y de las naciones.

El autor para llevar á cabo su obra ha reunido en ella los sucesos mas importantes de las antiguas crónicas é historias de Valencia.

La importancia de esta obra se recomienda por sí sola; á nosotros únicamente nos resta dedicar un tributo de elogios y sincera satisfaccion á su jóven é incansable autor Sr. Boix, que amante y entusiasta de las glorias de su país no le han arretrato los obstáculos y disgustos que para llevarla á cabo habrá tenido que vencer.

Segun tenemos entendido pronto verá la luz, y entonces el público juzgará si nuestros elogios son exagerados. (El Félix.)

MADRID 2 DE OCTUBRE.

Discurso de accion de gracias á la Real Academia española leído por el Sr. D. Patricio de la Escosura al tomar asiento en ella.

Excmo. Sr.: La tan alta como inmerecida honra que la Academia me ha dispensado admitiéndome en el número de sus individuos exija sin duda que el favorcito se apresure á gozar la merced, y mas aun á dar testimonio de su gratitud á esta ilustre corporacion. Así lo hubiera hecho el que en este momento se dirige á ella, si circunstancias, tan de todos conocidas como de su voluntad independientes, no le estorbaran hasta el día el cumplimiento de un deber sagrado, la satisfaccion de uno de sus mas ardientes deseos. Porque en efecto, señores, pertenecer á este cuerpo académico que, en medio de los azarosos tiempos que aleanzamos, y sin embargo de los obstáculos repetidos y poderosos que á su marcha oponen por una parte el calamitoso estado de la monarquía, y por otra la preponderancia entre nosotros de la literatura extranjera, tanto favorecida por malos é indolentes patricios, lucha no obstante, y lucha con gloria, sino con buen éxito, en defensa del habla hermosa, fecunda, poética, grandilocuente de los Cervantes y Garcilaso; pertenecer, digo y repito, á tan respetable cuerpo fue desde mis primeros años el doraño sueño de mi ambicion literaria, el término y meta de los cortos trabajos que lo escaso de mis fuerzas y las particulares circunstancias de una vida inquieta y azarosa me permitieron consumar hasta el día. Juzgue pues la Academia, si quien de la importancia de la merced recibida tiene tan alta idea, y á lo insuficiente de sus personales méritos hace completa justicia, agradecerá profunda y sinceramente la honra de que hoy comienza á gozar; y puesto que mi ignorancia no halla frases que á expresar basten todo lo que siete mi corazón en este solemne instante, diga el silencio lo que la pluma calla, y supla la benevolencia de los Sres. académicos lo que no acierta á decir mi torpe lengua.

Pero ¿basta, señores, que yo comprenda la importancia de la distincion que lego, y la gravedad de las obligaciones que contraigo al tomar asiento en este recinto, para que pueda prometerme contribuir en algo á que la Academia consiga sus altos fines? No son tan temerarias mis esperanzas: antes cuanto mas fijo la consideracion en la sublimidad de esos fines, tanto mas siento acrecerse el desaliento en mi corazón, porque no se trata aquí simplemente de cultivar el arte del bien decir, en cuanto á la gala y ornato de la expresion, la rotundidad y armonia de los períodos y la elegancia y brillantez del estilo; no, señores, la mision de la Academia es mas grave, mas trascendental, pues que á ella compete fijar con claridad y precision, con exactitud matemática, si posible fuere, el sentido y acepcion de las palabras todas que componen nuestra bellisima y maltratada lengua.

Y ese trabajo á primera vista parece fácil y como de suyo ya hecho y acabado; porque dicen para sí todas las gentes superficiales: ¿no hablamos todos, desde que de la cuna saltamos, el ma-

terno idioma sin otro maestro que la necesidad? ¿No expresamos con facilidad nuestras necesidades y sensaciones? ¿No hacemos comprender nuestras ideas á los que nos rodean? ¿No son, en fin, las palabras dóciles instrumentos del alma, y con ellas no comunicamos al mundo externo nuestros afectos y pensamientos? Pues si así es, si millares, y aun millones de hombres usan de la palabra desconociendo sus elementos, así como las reglas de sus combinaciones, y son con frecuencia elocuentes; ¿á qué ese aparato de analisis y estudios, de preceptos y ejemplos? ¿A qué ese trabajo impropio para la formacion de voluminosos diccionarios y abstractos tratados filológicos cuya leccion cuando mas solo podrá conducir á lo que la naturaleza inspira mas bien que enseña á todos los individuos del género humano?

Así discurre, señores, la presuntuosa ignorancia negando dificultades cuya existencia misma es incapaz de comprender; rebelándose contra las sabias leyes de la Providencia que al dotar al hombre de la palabra quiso que esta, lo mismo que su entendimiento, fuese una facultad bastante por sí sola en los primeros tiempos de la sociedad á expresar sin cultivo las sensaciones del hombre incivilizado, pero que hubiese menester prolijo y esmerado estudio para ser intérprete, cuando la sociedad progresa, de ideas complicadas, de sentimientos hijos en su mayor parte de la civilizacion misma.

Y por desdicha no son exclusivamente los ignorantes de notoriedad los que tan viciosamente discurren; no se limita esa preocupacion absurda á las clases inferiores, sino que se extiende su fatal dominio á las mas elevadas, invade desde el palacio del príncipe hasta la tienda del mercader, desde el gabinete del ministro hasta la mesa del empleado subalterno.

Verdad es esta, señores, de que he tenido por desgracia frecuentes ocasiones de hallar irrecusables pruebas: la ciencia de las palabras es en concepto de muchos apócrifa como la astrologia judiciaria; y en el de no pocos vana, sofística, pedantesca como la alquimia. No se avergüenzan hombres constituidos en alta dignidad de confesar que son incapaces de formular sus pensamientos con claridad, precision y energia, y si acuden para que supla su ignorancia á alguno de los pocos que en nuestra patria se han dedicado al estudio de la lengua, le consideran como á un artista puramente mecánico, como á un oficial que cose y enlaza con primoroso artificio las piezas que su maestro ha cortado. «La literatura, me decia no ha muchos años un personaje que ya no existe, ¿para qué sirve en la sociedad? ¿El arte de arreglar las palabras á qué conduce? Mas útil es á sus semejantes y á la sociedad en que vive el zapatero que hace un par de zapatos flexibles y cómodos, que todos los literatos del mundo.»

Pero ¿qué mas, señores? Entre los mismos que de *motu proprio* se condecoran con el pseudónimo de literatos, entre esa turba procaz que vive de la pluma, que invade el periodismo y monopoliza la librería, son infinitos los individuos que ignoran hasta la existencia del arte filológico, muchos los que jamás se dedicaron á su estudio, no pocos los que le desdennan como indigno de la elevacion del *Genio* que les inspira; porque los genios y la inspiracion son, como todos sabemos, tan abundantes entre nosotros como escasos los buenos escritores.

¿Y es en efecto de tan poca importancia la ciencia de las palabras? ¿Basta para conocer una lengua haberla hablado desde la infancia? ¿Está seguro de expresar su pensamiento cabalmente, de decir, perdónese la vulgaridad, de decir siempre lo que decir quiere el hombre que no ha hecho de su idioma un estudio profundo y detenido?

Todas esas cuestiones pueden sin la menor dificultad resolverse negativamente, y aunque la superior ilustracion de la Academia no ha menester por cierto que el último, que el menos capaz de sus individuos le demuestre incoercidas verdades; con todo eso, así en satisfaccion de la deuda de este día, como á manera de profesion de fe académica, séame lícito hacer algunas reflexiones sobre la materia.

Las palabras, señores, son simplemente signos de las ideas; signos convencionales, es cierto; pero no arbitrariamente convencionales como generalmente se imagina, sino determinados en virtud de las leyes mismas de la naturaleza y de las exigencias de la sociedad humana. El clima determina las razas y sus necesidades; la índole de las razas y el género de las necesidades determinan á su vez el genio de las lenguas. Duras, incisivas, energicas en el Norte, son muelles, lisongeras, afeminadas en el Mediodía. Poéticas entre los pueblos infantiles, se hacen metafísicas en las sociedades inteligentes, y exactas en las que se entregan de preferencia al cuidado de los intereses materiales. Las naciones belicosas por instinto y necesidad abundan en consonantes y sonidos guturales, mientras que por el contrario aquellas que son mas propensas á los placeres destierran los últimos y escasean aquellas: todo, en una palabra, es lógico en las lenguas, nada arbitrario; y esa sola verdad bastaria á demostrar la importancia de su estudio.

Así las interjecciones que expresan, sin determinarlos, los afectos del alma, son en todos los idiomas monosílabas, las mas veces vocales aspiradas; los signos de afirmacion y negacion, las preposiciones, los artículos, tambien monosílabos. ¿Por qué? Porque la fórmula ha de corresponder siempre al objeto, y la brevedad del signo contribuye en los primeros casos á explicar la energia del pensamiento ó mas bien la resolucion de la voluntad, y en los últimos á caracterizar las palabras de meros accidentes que modifican la significacion del nombre á que van afectos sin alterarla esencialmente.

Pero hay mas: aun cuando se admitiera la arbitrariedad de la eleccion de los signos ó palabras en el origen de las lenguas, todavia desde que los progresos de la civilizacion sacan á los pueblos de su primera ignorancia seria forzoso considerar la cuestion bajo distinto aspecto; todavia en el estado actual de los idiomas es importante, necesario, indispensable el prolijo estudio de la ciencia filológica.

En efecto, al comenzar las lenguas; es decir, al comenzar la civilizacion, los nombres destinados á caracterizar los objetos que rodean al hombre, y al hombre mismo en cuanto á cosa, y los verbos que expresan las funciones de la vitalidad moral y física; esto es, las pasiones, los movimientos, los actos de que el hombre es actor, sujeto, testigo ó narrador; los nombres, repito, y los verbos, elementos y principales partes de todo idioma, son en la aurora de las sociedades en tan reducido número como lo requieren lo limitado de las necesidades y de las ideas de los individuos que las componen. Singularmente las voces que expresan abstracciones del entendimiento escasean infinito, y es natural que escaseen en las lenguas primitivas; porque la abstraccion, fruto del raciocinio y de la meditacion debe ser rara allí donde la satisfaccion de las necesidades materiales absorbe casi totalmente el tiempo y las facultades de los hombres.

Pero pasan los tiempos, progresa la civilizacion, crecen y varían las necesidades, hay ricos; esto es, hombres exentos del trabajo material, la meditacion comienza, el raciocinio se perfecciona, y entonces aparecen las abstracciones, patrimonio primero de reducido número de hombres, extendiéndose despues, vulgarizándose al cabo.

Esas nuevas entidades han menester signos que las representen, que las hagan comprensibles; para lo cual pocas veces se recurre á la introduccion de palabras nuevas, bastando la aplicacion de las antiguas por analogia. De aquí el sentido metafórico ó figurado de las palabras.

He dicho que pocas veces se introducen nuevas voces, y así me parece cierto en general. La riqueza relativa de las lenguas, segun mis observaciones, mas que de los progresos de las ciencias y de la civilizacion, procede de su origen, aunque no así su exactitud y filosofía. Sirvan de ejemplo la nuestra y la francesa, siendo la última infinitamente mas exacta, definida y científica que la primera, y esta sin comparacion mas abundante que aquella.

La riqueza pues procede, si no me engaño, del origen de las lenguas: en las regiones septentrionales el número de objetos es menor que en las meridionales, el de las bellezas mas reducido igualmente, y las pasiones mismas son de no tanta intensidad; por eso las lenguas del Norte son siempre pobres comparadas con las de los países situados al Sur del globo.

Por eso creo exacto que la mayor parte de las abstracciones se expresan en todas las lenguas por medio de palabras que en su origen fueron signos de objetos materiales. Y en eso, señores, en eso estriba la importancia, no como quiera literaria, sino social del estudio filológico, y por consiguiente la de la mision de la respetable corporacion á que me dirijo.

Porque las relaciones de analogia entre dos ideas, positiva la una y abstracta la otra, son tan vagas, tan de suyo indeterminadas, que la menor omision al definir la palabra en sus dos acepciones; á saber, la genuina y la metafórica, puede ser causa de que ni una ni otra, y sobre todo la última, se comprendan claramente. Y palabra mal definida ó mal entendida no solo es un signo vicioso, sino ademas una fuente de errores cuya trascendencia se calcula difícilmente. (Se continuará.)

Se está publicando en esta corte con el éxito que merece una conienzuda traduccion del *Curso de frenologia* (1) del célebre Broussais, cuyo genio creador ha producido una verdadera revolucion así en la teoria como en la práctica de la medicina europea. Entre el número inmenso de obras científicas que salen todos los días de las prensas extranjeras, difícilmente podrá hallarse una mas digna del honor de ser vertida á nuestro idioma que las *Leciones de frenologia*, último y precioso legado que dejó á la sociedad su ilustrado autor, y que la Francia y el mundo científico recogieron como uno de los resultados mas felices del estudio constante del hombre eminente que habia consagrado su vida á la observacion de sus semejantes.

Inútil creemos encañecer el merito de una obra cuya general importancia y necesidad conocen todas las personas ilustradas. El estudio de la frenologia, como parte esencial de la fisiologia es de absoluta necesidad para el médico; como tratado de metafísica, de inmensa utilidad para el filósofo; como ciencia en fin que se ocupa del conocimiento del hombre moral, ofrece al hombre público, al encargado de la enseñanza, de la direccion ó del gobierno de los demas, los medios mas infalibles de hacer frecuentes y ventajosas aplicaciones que, separándole del camino del error, pueden conducirle al del acierto, con no escaso provecho del país.

Por lo que hace á la traduccion ya hemos dicho que es conienzuda, y ahora añadiremos que es digna de todo elogio la nimia exactitud y la pureza con que los Sres. Valero y Sigüenza han conservado, no solo la parte científica del original, tal como el autor la presenta, sino hasta su mismo estilo y lenguaje. La edicion es correcta y elegante, y la embellecen ademas algunas láminas, entre otras el retrato de Broussais, que es una de las mas perfectas litografías que ha producido el acreditado establecimiento del Sr. Bachiller.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real orden aprobando la renovacion del último convenio celebrado con el Banco, por el que se abre un crédito al Gobierno de 100 millones de reales para los meses de Setiembre y Octubre próximos, á razon de 50 en cada uno. (Núm. 3640.)

Real decreto nombrando inspector general del cuerpo de guardias civiles al mariscal de campo D. Francisco Javier Girou, duque de Ahumada. (Núm. 3642.)

Otro declarando que las capitánias generales en que se divide el territorio español sean las mismas que hoy existen, suprimándose el nombre de distritos militares y la numeracion con que se los clasificó, sustituyendo el de capitánias generales que siempre han tenido. (Núm. 3643.)

Otro declarando cesante á D. Pedro Abad Escudero, magistrado de la audiencia de Barcelona, y á varios jueces de primera instancia. (Núm. 3644.)

Otro decretando que el Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, D. Francisco Armero y Peñaranda, vuelva á encargarse del despacho de su ministerio mediante á haber verificado su regreso á esta corte. (Núm. 3645.)

Circular determinando que mediante á estar casi terminadas en casi la mayor parte de las provincias las operaciones del recambio del presente año, los capitanes generales procedan desde luego á la disolucion de las cajas de quintos de las de su respectivo mando. (Id.)

Real decreto reduciendo á 15 los 19 presidios que existen hoy en todo el reino. (Núm. 3646.)

Otro admitiendo al mariscal de campo D. Antonio Ros de Olano la dimision del cargo de inspector general del cuerpo de carabineros del reino. (Núm. 3647.)

Otro nombrando inspector general del cuerpo de carabineros al mariscal de campo D. Luis Armero. (Id.)

Otro admitiendo la renuncia que de la intendencia de la provincia de Avila ha hecho D. Bernardino Nuñez Arenas, y nombrando en su lugar á D. Fermín García Rodríguez. (Id.)

Real orden resolviendo que desde luego cesen en sus respectivas comisiones todos los gefes y oficiales, que no siendo ayudantes de campo ni de órdenes, se hallan á las inmediatas de los capitanes generales, segundos cabos y demas gefes militares. (Id.) Otra determinando que los trabajos de liquidacion y arreglo de las cajas pertenecientes á los regimientos de la extinguida

(1) Se suscribe en las librerías: Europea, calle de la Montaña; viuda de Miyar, calle del Príncipe; Sanchez, Concepcion Gerónima; Villa, plazuela de Santo Domingo; litografía de Bachiller, calle de Preciados, núm. 16.

guardia Real de infantería se desempeñen en lo sucesivo por la secretaría de la inspección general de su instituto. (Id.)

Circular para que los gefes redactores de hojas de servicio, y cuantos se hallen empleados en esta comisión en las capitánías generales de todas las provincias, cesen en sus funciones á fin del presente mes. (Id.)

Real decreto declarando que el número de ayudantes de campo señalado por decreto de Julio último á los capitanes generales, tenientes generales y mariscales de campo, se entienda únicamente para tiempo de guerra. (Núm. 3643.)

Circular para que se abone á D. Domingo Barroso, presbítero beneficiado de Peñafiel, la mitad de su asignación en razón á hallarse demente, y que la otra mitad se reserve para remunerar al que levante las cargas del beneficio, sirviendo por ahora de regla esta disposición en los casos que ocurriesen de la misma naturaleza. (Núm. 3649.)

Real decreto declarando cesantes á los intendentes de las provincias de Murcia y Cuenca, y nombrando á los que deben reemplazarlos. (Núm. 3650.)

Real orden determinando que las operaciones prescritas en el artículo 4.º de la Real instrucción de 4 de Julio último sobre conversión de créditos procedentes de contratos de anticipaciones de fondos al Gobierno, queden reducidas por parte de la misma comisión á pasar avisos oficiales á la dirección general del Tesoro público. (Id.)

Otra declarando que todos los documentos procedentes de contratos de anticipación que se presenten á la comisión de liquidación sean admisibles á conversión aunque hayan pasado á segundas manos. (Id.)

Circular declarando suprimido el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos en Madrid y cualquier otro que de esta clase exista en el reino. (Núm. 3651.)

Real orden suprimiendo la junta de revisión de ordenanzas del ejército. Núm. 3652.)

Otra haciendo igual supresión de la junta de revisión de la táctica de infantería. (Id.)

Otra disponiendo cesen desde luego en sus respectivos encargos el oficial del arma de caballería comisionado para el reconocimiento de los que se destinan á la misma, y el encargado del repuesto general de la propia arma. (Id.)

Otra para que cese la junta consultiva de la inspección del arma de caballería. (Id.)

Otra adoptando igual medida con respecto á la comisión de revisión de cajas de los cuerpos extinguidos de caballería, y de los cuatro de la guardia Real de la propia arma. (Id.)

Otra confiando al general D. José de la Concha la conclusión de los trabajos que hubiese pendientes en la comisión de redacción del reglamento de táctica de caballería. (Id.)

Otra determinando que todos los gefes y oficiales de caballería que se hallan desempeñando, ó en lo sucesivo desempeñaren comisiones activas en el arma de caballería, cesen desde luego en el percibo de raciones de pienso. (Id.)

Circular derogando las facultades extraordinarias que en lo relativo á la organización de los cuerpos, remoción y separación de oficiales se dieron á los inspectores de las armas para remover y reemplazar los gefes y oficiales de los cuadros de los regimientos. (Id.)

Otra para que los promotores fiscales interpongan su ministerio en los negocios que dependen de la dirección general de caminos. (Id.)

Real decreto nombrando jefe de sección en el ministerio de Hacienda á D. Joaquín María Pérez. (Núm. 3654.)

Real orden para que los haberes y gratificaciones consignadas á los oficiales retirados del ejército, cesantes y jubilados procedentes de las distintas dependencias del ministerio de la Guerra que se hallan empleados en comisiones activas del servicio, cesen en los que por cualquier concepto las desempeñen. (Id.)

Real decreto nombrando Ministro de Estado á D. Francisco Martínez de la Rosa. (Núm. 3655.)

Otro nombrando á D. Manuel Pavia capitán general de Navarra, en relevo del de igual clase D. Francisco Warleta. (Id.)

Real orden fijando la fuerza del arma de caballería en 7596 caballos. (Id.)

Circular á los gefes políticos para que hagan entender á sus subordinados, por todos los medios que les dicte su prudencia, que el Gobierno de S. M. se halla resuelto á reprimir toda tentativa que tienda á lanzar de nuevo á la nación en el funesto camino de las reacciones. (Id.)

Real decreto mandando cese en el despacho interino del ministerio de Estado el Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros D. Ramon María Narváez. (Núm. 3656.)

Otro restableciendo para uniforme de gala de las clases de generales y brigadieres el antiguo compuesto de casaca azul con cuello, vueltas, solapa, barras y forro encarnado. (Id.)

Circular para que poniéndose de acuerdo los regentes de las audiencias con el catedrático de la enseñanza de escribanos, se proceda con anticipación al exámen de los que aspiren á matricularse. (Id.)

Real decreto nombrando intendente de la provincia de Madrid á D. José Sánchez de Ocaña. (Núm. 3657.)

Real orden para que los actuales ayuntamientos continúen hasta nueva resolución, mediante á haber sido elegidos con posterioridad á la época señalada en la ley vigente de 14 de Julio de 1840, y puesta en práctica por el Real decreto de 50 de Diciembre del año próximo pasado. (Id.)

Real decreto nombrando enviado extraordinario y embajador plenipotenciario de la corte de España, cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, al Excmo. Sr. marqués de Casa Irujo, (Núm. 3660.)

Otro nombrando comisario régio del Banco español de San Fernando á D. Antonio Alcalá Galiano. (Id.)

Real orden aprobando el nuevo reglamento por el cual se ha de regir y gobernar el colegio naval militar de aspirantes de marina. (Núm. 3661.)

Otra determinando el uniforme que ha de gastar la clase de pilotos. (Id.)

Otra aprobando los reglamentos y formularios relativos al orden y mecanismo interior de los presidios del reino. (Núm. 3662.)

Reglamento para el orden y régimen interior de los mismos. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por varias provincias. (Número 3665.)

Otro sobre el servicio y arreglo de judicaturas y reforma de la administración de justicia en primera instancia en las provincias de Asia. (Núm. 2664.)

Otro ampliando á los billetes del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 29 de Mayo de 1842 la conversión en títulos de la deuda consolidada al 5 por 100. (Id.)

Otro nombrando Senadores por distintas provincias. (Núm. 3665.)

Otro mandando quede sin efecto el decreto de 15 de Octubre de 1843, por el que se mandó crear las bibliotecas militares en las capitales de las capitánías generales. (Núm. 3666.)

Circular designando las divisas que en lo sucesivo han de llevar

los sargentos de las diferentes armas del ejército. (Id.)

Otra por la que se determina que el abono á los cuerpos de la primera pñesta de vestuario que se marque á cada prenda, sea el que respectivamente tiene en la nomenclatura y tarifa de 20 de Julio de 1855, y no el que se le señala en la de 19 de Setiembre de 1841. (Id.)

Otra proponiendo los ahorros que pueden hacerse en la cantidad de 11.652,042 rs. pedidos en Real orden de 4 de Agosto último para la construcción de las prendas mayores de vestuario y equipo con destino á los reemplazos de la quinta actual. (Id.)

Real decreto aprobando el plan de enseñanza para los estudios de las bellas artes de la Real Academia de San Fernando. (Núm. 3667.)

Otro mandando que la inspección de carabineros se encargue de la dirección del resguardo marítimo en los mismos terminos que por Real orden de 14 del próximo pasado Agosto se encomendó á la dirección general de Aduanas. (Id.)

OPERA ESPAÑOLA.

Sabemos que el celebre y aplaudido autor de *D. Pedro el Cruel*, de *el Solitario* y de *las Treguas de Tolomaida* está escribiendo una ópera española.

Mucho celebramos que se despierte el entusiasmo de los profesores de talento, y que conociendo la importancia de nuestra hermosa lengua y su aptitud para la música, intenten darle la preferencia que se merece, creando así un teatro lírico nacional.

Creemos que el Sr. D. Hilarión Esclaba, cuyos profundos conocimientos son tan notorios, adquirirá en esta ópera el mas completo de sus triunfos, pues está haciendo un trabajo concienzudo y grande; y ahora favorece su inspiración, tanto el asunto religioso que tan propiamente se acomoda al carácter de su música sublime, cuanto el escribir sobre un bellissimo libreto español, debido á la acreditada pluma de D. Gregorio Romero Larrañaga. Este libreto, cuyo asunto está tomado de la Biblia y manejado con el mayor acierto, se intitula *el Festin de Balthasar*.

AVISOS.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

En virtud de Real orden de 23 de Setiembre anterior se saca á pública subasta el suministro de raciones para la fuerza del resguardo marítimo de todo el reino, bajo el pliego de condiciones aprobadas por S. M. en dicha fecha; debiendo verificarse el único remate á que se refiere la condicion 6.ª el dia 16 del presente mes, á las tres de su tarde, en la secretaría de dicha inspección, que existe en la calle de la Luna, casa número 29, cuarto principal.

Condiciones.

1.ª Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno en Real orden de 21 de Agosto último se subasta el suministro de 84,690 raciones, poco mas ó menos, que para el resguardo marítimo de la Peninsula é Islas Baleares y Canarias se necesitan mensualmente.

2.ª Las especies y cantidad respectiva que corresponda á cada ración ordinaria son las que á continuación se expresan, iguales en un todo á las que se suministran en la marina nacional, y se conocen con el nombre de ración de armada.

Galleta, diez y ocho onzas y tres sétimos.
Carne salada, tres sétimos de onza.
Tocino, dos onzas y seis sétimos.
Menestra fina, cuatro onzas y dos sétimos.
Aceite, dos sétimos de id.
Vinagre, un cuarentaidosavo de cuartillo.
Ajos, un catorceavo de cabeza.
Queso, cinco sétimos de onza.
Vino, cuartillo y medio.
Sal, un milavo de celemin.
Leña, libra y media.
Agua, cuatro cuartillos.

3.ª Las expresadas raciones han de suministrarse á las divisiones de buques gualda-costas, distribuidas en los puntos y cantidades que se expresan á continuación, á no ser que el bien del servicio exija en esta parte alguna modificación que podrá hacerse segun se dirá.

Primera division.—Cádiz y Málaga, 35,400 raciones.
Segunda id.—Cartagena y Valencia, 17,510 id.
Tercera id.—Barcelona y Palma en Mallorca, 20,040 id.
Cuarta id.—Coruña y Santander, 9,210 id.
Quinta id.—Santa Cruz de Tenerife, 2,750 id.

4.ª La distribución parcial de las expresadas raciones, en los puntos que quedan designados en la condicion anterior, se manifestará á los que hagan proposiciones en el acto de la subasta.

5.ª El máximo que señala la hacienda pública para la licitación por cada ración de las expresadas, son 3 rs. y 17 mrs. Ninguna proposición se admitirá á mayor precio, y por consecuencia será preferida la que le ofrezca menor.

Tampoco serán admitidas proposiciones parciales para uno ó mas apostaderos, pues ha de abrazarse en cualquiera que se presente la totalidad del suministro de que se trata.

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la inspección general de carabineros del reino, y estos serán abiertos en el despacho del general inspector, con asistencia del contador general del reino y del asesor de las oficinas generales, el dia 16 del presente mes á las tres, de su tarde, desde cuya hora hasta las cuatro se admitirán mejoras, quedando á la misma rematado este suministro á favor del que haya hecho la proposición mas ventajosa.

7.ª El contratista estará obligado á facilitar las raciones de los buques por mensualidades anticipadas, siendo de cuenta de los encargados de viveres ó despenseros de los guarda-costas el recibirlas en el muelle ó plaza del punto en que se facilite, y si el contratista no hiciese con puntualidad las entregas, los buques se repostarán en el mercado público y su costo será de cargo de aquel.

8.ª Cuando sea necesario trasladar algun buque de un apostadero á otro, ó bien que se retire alguna fuerza del servicio, así como cuando se aumentare, los comandantes de las divisiones darán conocimiento al asistentista á los fines consiguientes.

9.ª El pago del importe de las raciones que se suministren al resguardo marítimo, y han de ser de la mejor calidad, se verificará por quincenas en las respectivas tesorerías de las provincias marítimas, en cuyas aguas operen los buques, acreditando el contratista las entregas que hubiese hecho, y liquidando su importe las contadurías de provincia.

10. El tiempo de la duración de esta contrata será un año; pero podrá prorogarse por otro ó dos mas á voluntad de ambas partes.

El suministro de las raciones á los buques principiará un mes despues de otorgada la oportuna escritura de este contrato.

11. Para garantizar el cumplimiento del mismo presentará la persona á cuyo favor quede adjudicado una fianza suficiente á satisfacción de la inspección general de carabineros del reino, contaduría general del reino y asesor de las oficinas generales.

Madrid 1.º de Octubre de 1844.—Luis Armero.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el dia 11 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de Rabade en la cantidad de 400 reales anuales.

El Carpio en 450 reales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Esta dirección general ha señalado el dia 14 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Santa Cruz de Mudela en la cantidad de 52,010 reales anuales.

Torija en 46,180 reales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Esta dirección general ha señalado el dia 15 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los primeros remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Peñacastillo en la cantidad de 2650 reales anuales.

Bárcena de pic de Concha en 514,105 reales.

Almarza en 90,215 reales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

Esta dirección general ha señalado el dia 18 de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Andujar en la cantidad de 400 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y Reales órdenes estarán de manifiesto en la portería de la misma dirección; debiendo advertir á los licitadores que se han modificado en virtud de Real orden algunas condiciones de los pliegos anteriores, cuya advertencia se hace á fin de que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia por los interesados.

El pintor D. Francisco de Paula Van-Halen, accediendo á los deseos de sus amigos, ha prorogado hasta el dia 8 de Octubre la exposicion de su cuadro de la *Batalla de los siete cordes*, de que ya hemos dado conocimiento á nuestros lectores.

Academia literaria y científica de profesores de primera educación elemental y superior de Madrid.—Esta corporación celebra el dia 3 del actual, á las seis en punto de la tarde, en el salon del Instituto español, la sesion novena de las ordinarias, que la misma señaló en Noviembre del año próximo pasado, para que se discutiese en dicho dia el tema siguiente:

¿Tiene ventajas positivas la reforma de nuestra ortografía adoptada por esta Academia?

Caso de tenerlas, ¿cuáles son estas?

Con este motivo se anuncia al público á fin de que las personas ilustradas á quienes acaso por un olvido involuntario no se haya invitado, puedan asistir y tomar parte si gustan en una proposición que en el dia es objeto de gran controversia.

Madrid 1.º de Octubre de 1844.—El secretario general, Domingo Ramos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del dia 1.º de Octubre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20, 25 y 20, á v. f. ó vol. 21, 21, 21 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem idem del 5 por 100, 27, 27 al contado: 28, 27 quince dieziseisavos, 28 un dieziseisavo, 27, 27, 27 y 27, á v. f. ó vol. y firme: 28, 28, 28, 28, 28, 28 y 28 á id. á prima de 1, 1, 1 y por 100
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 65, 65, 66 y 66 á v. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57½. Paris, 16-4 pap.

Table with exchange rates for Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Agustín Seco, se cita y emplaza por tercera y última vez á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Doña Teresa Flores Varela...

El Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de la villa de Illescas y su partido judicial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se haga el último anuncio en uno de los dos periódicos de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las cuatro capellanías reunidas, fundadas en la parroquia de la villa del Viso por Fernando Alonso...

Dado en Illescas á 26 de Setiembre de 1844. Doctor Isaac Bachiller y Jaramillo. Por su mandado, Jesus Maria y José Jimenez.

REGNO LOMBARDO VENETO.

Núm. 1680.

EDITTO.

EDICTO.

Da parte dell'Imp. R. tribunale provinciale di Treviso viene citato l'assente Antonio Bagagia, del fu Giovaanni di S. Cipriano, a comparire a questo tribunale nel termine di un anno a datare dalla pubblicazione del presente, od a giustificare col mezzo del curatore deputatogli nella persona dell'avvocato di questo foro signor Gio: Battista Soldati, la propria esistenza, sotto compinatoria che trascorso infruttuosamente questo termine si procederà alla dichiarazione della di lui morte pegli effetti di §§. 277 e 24 del codice civile generale austriaco.

Ed il presente viene per tre volte pubblicato nelle Gazzette di Venezia, Vienna e Madrid ed affisso nei luoghi di metodo per ogni effetto di legge. Il presidente, Hendl.

Dall'I. R. tribunale provinciale. Treviso 27 Febbrajo 1844. Tasso.

De orden del Imperial Real tribunal provincial de Treviso se cita á Antonio Bagagia, hijo del ya difunto Juan de San Cipriano, para que comparezca ante este tribunal en el término de un año, á contar desde la publicacion del presente, ó para que acredite su existencia por medio del curador que se le ha nombrado, que es el abogado de este tribunal D. Juan Bautista Soldati, bajo pena de procederse á la declaracion de su muerte en virtud de los párrafos 277 y 24 del código civil general austriaco, una vez trascurrido infructuosamente dicho término.

Publiquese tres veces el presente en las Gacetas de Venecia, Viena y Madrid, y fijese en los sitios de costumbre para todos los efectos de la ley. El presidente, Hendl.

Dado en el Imperial Real tribunal provincial, Treviso 27 de Febrero de 1844. Tasso.

D. Ceferino de Cevallos, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos y de la interpretacion de lenguas, en la clase de oficial primero de la primera secretaria de Estado, certifico que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar italiano que me fue exhibido para este efecto.

Madrid 2 de Setiembre de 1844. Ceferino de Cevallos.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Mora fundaron Cristóbal de Gracia, Ana del Alamo, su muger, y D. Juan Maldonado, vacante por muerte de su último poseedor D. Juan Antonio Marin Ramos, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí, por la escribanía del que refrenda, dentro del expresado término, y por medio de procurador con poder suficiente; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Setiembre de 1844. Licenciado Mateo Guerra y Navarro. Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Mora fundaron Blas y Miguel Sanchez de Segovia, vacante por muerte de su último poseedor D. Juan Antonio Marin Ramos, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí, por la escribanía del que refrenda, dentro del expresado término, y por medio de procurador con poder suficiente; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Setiembre de 1844. Licenciado Mateo Guerra y Navarro. Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Mora fundó María Diaz, viuda de Juan Ruano, vacante por muerte de su último poseedor D. Juan Antonio Marin Ramos, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda, dentro del expresado término, y por medio de procurador con poder suficiente; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Setiembre de 1844. Licenciado Mateo Guerra y Navarro. Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Mora fundó el licenciado Miguel Romero Bernardo, presbítero, vacante por muerte de su último poseedor D. Juan Antonio Marin Ramos, á fin de que comparezcan á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda, dentro del expresado término, y por medio de procurador con poder suficiente; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 25 de Setiembre de 1844. Licenciado Mateo Guerra y Navarro. Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que ante mí, por la escribanía del número de D. Pascual Seco, penden los autos á que dió ocasion la muerte intestada en 7 del mes último de D. José Escalar y Calzada, que fue secretario y contador del Excmo. Sr. marques de Malpica, los cuales tuvieron principio en 14 del mismo, y en ellos he mandado, entre otras cosas, citar, llamar y emplazar, como por el presente cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los bienes del mismo, para que en el término de 30 dias comparezcan ante mí y escribanía del citado Seco, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á usar del que se crean asistidos, que si lo hicieren les oír y guardaré justicia en lo que la tuvieren; entendidos que pasado el término, sin mas citales, llamarles ni emplazarles, procederé en los autos como hallare por derecho y les parará entero perjuicio.

Dado en la villa de Alora á 16 de Setiembre de 1844. Alejandro Viana. Por mandado de S. S., y por la escribanía que usó D. Francisco Ramirez, José Bugella.

D. Alejandro Viana, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde que aparezca el primer edicto en la Gaceta del Gobierno, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la villa de Casarabonela por D. Julian Fernandez, presbítero, en el año pasado de 1697, para que dentro de dicho término se presenten por sí, ó por medio de procurador con poder suficiente, á deducir el que les asista; pues trascurrido se dará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 16 de Setiembre de 1844. Alejandro Viana. Por mandado de S. S., y por la escribanía que usó D. Francisco Ramirez, José Bugella.

D. Alejandro Viana, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, contados desde que aparezca el primer edicto en la Gaceta del Gobierno, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa fundada en la villa de Casarabonela por D. Ignacio Villalobos, presbítero, en el año pasado de 1727, para que dentro de dicho término se presenten por sí, ó por medio de procurador, á deducir el que les asista; pues trascurrido se dará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 16 de Setiembre de 1844. Alejandro Viana. Por mandado de S. S., y vacante de D. Francisco Guerrero, José Bugella.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia de las Vistillas. En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de S. M. del colegio y del mismo juzgado D. Manuel Fernandez de Pazos, y para hacer pago á un acreedor, procedente de cierta causa criminal, se saca á pública subasta en la ciudad de Zamora y en esta capital una casa meson en aquella, sita en la calle de Santa Clara, esquina á la plaza titulada de los Momos, cuya doble subasta se verificará tambien en esta corte el día 29 del corriente mes de Octubre, en los estrados del juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la audiencia territorial y hora de una á dos de su tarde; en la inteligencia de que su tasacion es de 44,100 rs., y la adjudicacion será donde resulte mejor postura. Las personas que gusten enterarse de los demas pormenores, podrán ver el expediente que se manifestará en el referido juzgado por el escribano que entiende en la causa.

VACANTES.

Se halla vacante una de las plazas de médico titular de esta ciudad de Hnete, cuya dotacion consiste en 40 rs., pagados por semestres de los fondos de propios, y los ajistes de los vecinos, que son 700 de que se compone la ciudad, y ademas las apelaciones á los pueblos inmediatos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, porte franco, á la secretaria de su ayuntamiento constitucional hasta el día 15 de Octubre próximo en que se ha de proveer. Hnete 27 de Setiembre de 1844. E. A. C., Pedro José de Moya.

Se halla vacante el magisterio de educacion primaria en la villa de Candeleda, provincia de Avila, de 525 vecinos; su dotacion 1460 rs., cobrados del fondo de propios, con las retribuciones mensuales de un real cada niño de los que leen, dos los que escriben y tres los que cuentan, y casa de valde en la misma escuela: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la secretaria de ayuntamiento de la misma, francas de porte, hasta el 30 de Noviembre próximo en que se ha de proveer dicha plaza. Como apoderado del ayuntamiento, Vicente Freile.

BIBLIOGRAFIA.

SEMANARIO pintoresco español. El número del domingo último contiene los artículos siguientes:

- Antigüedades españolas. Casa de ayuntamiento de Toledo, con lámina.
Novela. El esclavo. (Continuacion.)
Miscelánea. Fisionomia del gato. (Continuacion.)
Estudios históricos. Los moriscos de Valencia. (Continuacion.)

Se suscribe en las librerías de Jordan, Cuesta, Villa, Poupert y Mascardo á 4 rs. al mes, 20 por seis meses y 36 por un año.

LA Garduña de Sevilla, novela española del siglo XVII, nueva edicion adornada de bellos grabados, ejecutados por el artista D. Calixto Ortega, y dibujados por el profesor D. Antonio Brabo.

Se ha repartido la entrega 5ª de esta lujosa publicacion el domingo último, y seguirán apareciendo las sucesivas en iguales dias hasta su conclusion.

Continúa admitiéndose suscripciones en las librerías de Jordan, Cuesta, Mouier y Mascardo al precio de 2 rs. cada entrega para los suscritores de Madrid y 2½ para los de las provincias.

Las entregas publicadas contienen 25 hermosos grabados ejecutados todos por los expresados artistas.

Los sugetos que gusten suscribirse, y residan en punto donde no haya comisionado de esta empresa, pueden dirigirse al editor, calle de la Gorguera, núm. 15, acompañando al pedido una libranza de su valor.

HISTORIA antigua hasta los tiempos de Augusto, por D. Manuel Silvela. Obra declarada útil á la enseñanza por el consejo de instruccion pública.

Dos tomos con tres mapas. Se vende en Madrid á 40 rs. en las librerías de Sojo y Sanchez.

LOS suscritores á la Farmacopea española de la cuarta edicion, traducida en castellano, pueden pasar á recoger la entrega 5ª abonando el importe de la 6ª, última de la obra, en Madrid imprenta de Burgos, y en su despacho galería de cristales de San Felipe Neri.

DICCIONARIO biográfico universal de mugeres célebres, ó compendio de la vida de todas las mugeres que han adquirido celebridad en las naciones antiguas y modernas desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias: dedicado á las señoras españolas por D. Vicente Diez Causseco.

Se ha publicado la duodécima entrega, que contiene entre otros muchos artículos menos importantes la conclusion del de Cleopatra y los de Santa Clotilde, célebre Reina de los francos; Constanza, Reina de Francia; Carlota Corday (la que dió muerte á Marat); Cornelia, la madre de los gracos; Doña María Alonso Coronel, esposa de Guzman el Bueno, y madama Cottin, célebre escritora francesa.

Continúa abierta la suscripcion por entregas de 48 páginas en 4ª á 4 rs. en Madrid, y 5 en las provincias franco de porte. En Madrid en la imprenta de Palacios, carrera de San Francisco, núm. 6, y en las librerías de Sojo, Viana, Villa y Hermoso. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos. Los avisos, reclamaciones &c. solo se admitirán francos de porte y dirigidos al editor del diccionario D. José Félix Palacios.

TEATROS.

CRUZ. A las siete y media de la noche. El aplaudido drama, original de D. Eusebio Asquerino, en cuatro actos y en verso, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Se dará fin á la funcion con baile nacional.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena el acreditado drama de espectáculo, en cinco actos, titulado

LA BERLINA DEL EMIGRADO.

Dando fin á la funcion con baile nacional.

CIRCO. Hay no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.